

su totalidad, hasta tanto se determine expresamente por el Ministerio su traspaso a las nuevas unidades que han de ser creadas en aplicación de la disposición final segunda del citado Decreto. En tales casos, y sin perjuicio de la dependencia jerárquica establecida por la presente Orden, las unidades tramitarán los asuntos correspondientes de acuerdo con las instrucciones del Centro directivo competente por razón de la materia de que se trate.

Noveno.—A medida que se vaya desarrollando la organización establecida en el Decreto 147/1971, de 28 de enero, se procederá a la adscripción de las unidades a que se refiere la presente Orden a las Subdirecciones Generales y Servicios en los que se estructuran los nuevos Centros directivos.

Décimo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se desarrolle la organización de las Direcciones Generales creadas en el Decreto 147/1971, de 28 de enero:

1. La Sección de Enseñanzas Artísticas de la Dirección General de Bellas Artes continuará existiendo y ejercerá las mismas funciones que hasta ahora tenía encomendadas.

2. Las competencias anteriormente atribuidas a las unidades de las Direcciones Generales de Bellas Artes y de Archivos y Bibliotecas que, por su naturaleza, correspondan a las nuevas Direcciones Generales seguirán ejerciéndose por aquellas unidades.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45 del Decreto 147/1971, de 28 de enero, y a fin de conseguir una adecuada integración de sus funciones en la nueva organización, quedan adscritos provisionalmente a las nuevas Direcciones Generales los Servicios dependientes de los siguientes Organos y Entidades

Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa:

- Caja Especial Unica del Ministerio.
- Comisión de Enseñanza y Formación Profesional.
- Comisión Técnica de Alfabetización de Adultos.
- Comisión de Proyección Cultural.
- Junta Central de Formación Profesional e Industrial.

Dirección General de Ordenación Educativa:

- Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria.

Dirección General de Universidades e Investigación:

- Comisión para Escuelas Técnicas Superiores.
- Comisión Nacional de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios.
- Junta Consultiva de Enseñanzas Técnicas Ortopédicas.
- Junta para el Fomento de la dedicación exclusiva a la Universidad.
- Junta Central de Cursos para Extranjeros.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas la Orden ministerial de 6 de febrero de 1971 por la que se da cumplimiento a lo establecido en la disposición final tercera del Decreto 147/1971, de 28 de enero, y la rectificación de la citada Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de enero de 1971 por la que se transfieren los servicios de la minería en Soria a la Sección de Minas de Guadalajara.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de este Ministerio de 30 de octubre de 1968 se dispuso, con carácter provisional, la creación de la Sección de

Minas en la Delegación Provincial de Guadalajara, a la que se atribuyó la realización de los servicios relativos a la minería en dicha provincia.

La conveniencia de unificar los criterios en la investigación y ordenación de la explotación minera en la citada provincia con los de Soria, cuya Delegación no tiene Sección de Minas, realizándose los servicios por el personal técnico y facultativo de la Sección de Minas de la Delegación de Zaragoza, aconseja transferir al personal facultativo de la Sección de Minas de Guadalajara los aludidos servicios.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con carácter provisional y en tanto se establezca la estructura orgánica prevista en el Decreto 87/1968, de 18 de enero, los Servicios relativos a la Minería que se prestan en la provincia de Soria serán desarrollados por el personal técnico y facultativo de la Sección de Minas de la Delegación Provincial de Guadalajara.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de febrero de 1971 por la que se determina el sistema de pago de la leche por calidad para el año lechero 1971-72.

Ilustrísimos señores:

El artículo 76 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, prevé la aplicación de un sistema de primas y descuentos para el pago de la leche en atención a la calidad de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el precitado artículo, de conformidad con la propuesta elevada por el F. O. R. P. P. A., previo informe de la Comisión Consultiva Nacional Lechera, y con el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se prorroga para el año lechero 1971-1972 el mismo sistema de pago de la leche por calidad que fué establecido por Orden de este Departamento de 18 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 45, del 21).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del F. O. R. P. P. A.

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de octubre de 1970 por la que se relacionan, a efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 20 de febrero de 1942, los cursos de agua habitados por la trucha.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 262, de fecha 2 de noviembre de 1970, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 17728, segunda columna, subcuena de Ibor, segunda línea, dice: «de Obor a Navalmorala»; debe decir: «de Fresnedoso de Ibor a Navalmorala».

Cuenca del Guadalquivir, segunda línea, dice: «carretera de Torre Perojilla»; debe decir: «carretera de Torreperojilla».

Página 17729, primera columna, cuenca del Segura, quinta línea, dice: «de los canales del Taibilla y todas las aguas»; debe decir: «de los canales del Taibilla en Turrilla y todas las aguas».

Cuenca del Mijares, segunda línea, dice: «de la central de Cirat»; debe decir: «de la central de Cirat y todas las aguas que afluyen a este tramo».